

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022214476

Caso: 3

IUE: 2-57941/2022

Solicitud: 1294538

Con detenidos: Si

Juzgado: Oficina Penal Centralizada

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	26/10/2022	13:30	F.M.M.L.		Público	14856
Si	26/10/2022	13:30	D.M.S.C.		Privado	14217

Medidas Cautelares

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Medida cautelar que se solicita	Duración (Días)
F.M.M.L.		m) prisión preventiva	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
F.M.M.L.		TRATA DE PERSONAS	L-18.250		
F.M.M.L.		TRÁFICO INTERNO, FABRICACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS...	L-19.247-9		
F.M.M.L.		RECEPTACIÓN	CP-350.BIS		
D.M.S.C.		TRATA DE PERSONAS	L-18.250		
D.M.S.C.		TRÁFICO INTERNO, FABRICACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS...	L-19.247-9		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

**SOLICITA AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN.**

**IUE 2-57941/2022
NUNC 2022214476**

**SR/A. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
CRIMEN ORGANIZADO DE 1^{er}. TURNO.**

**LA FISCALIA EN LO PENAL DE DELITOS
SEXUALES, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO DE 6TO TURNO, constituyendo
domicilio en Uruguay 1225 y electrónico en
SIPPAU1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy; ANTE LA
SEÑORA JUEZ, SE PRESENTA Y DICE:**

Que viene a solicitar audiencia de formalización de la investigación (art. 266 del Código del Proceso Penal) seguida contra F.M.M.L., titular del documento de identidad número x.xxx.xxx-x, domiciliado en XXXX, Barrio Colón, asistido por el Defensor Público Dr. Sebastian Laens; y contra D.M.S.C., titular del documento de identidad número x.xxx.xxx-x, asistido por el Dr Franca con domicilio ya constituido en autos; por las siguientes consideraciones y fundamentos que se pasan a exponer:

**HECHOS Y PARTICIPACIÓN ATRIBUÍDA A LOS
IMPUTADOS**

1. La Fiscalía tomo conocimiento de la existencia de un apartamento sito en la calle XXXX (sin habilitación alguna), donde trabajan mujeres de diferentes edades, prestando servicios sexuales para hombres clientes del lugar. Las mujeres son captadas por los imputados M. y S. (socios), quienes mediante ofrecimiento u engaño, promueven a estas a ejercer la prostitución, explotándolas, cobrándoles comisión por cada cliente, por el uso de las instalaciones, multas por inasistencias o llegadas tardes, impartiendo directivas de los servicios que prestan, así como de horarios y demás.

En el referido apartamento, actualmente son varias las mujeres que trabajan para los imputados, las que ofrecen sus servicios a través de las páginas, con sus nombres de fantasía.

La captación de las chicas se realiza en varias etapas, en primer lugar se publican en diferentes paginas la “oferta de trabajo”, lo cual se realiza a través de la página XXXX; surgiendo de la misma que el contacto telefónico en caso de estar interesadas debe realizarse al xxx.xxx.xxx, siendo el titular del número el imputado Sr. F.M.M.L. En esa misma página aparecen los perfiles de las chicas, con una descripción de su edad, algunas características de su personalidad, y los servicios sexuales que realizan, así como una imagen de su cuerpo, y en algunos casos de su rostro, y al

final de cada aviso, figura el contacto telefónico xxx.xxx.xxx, cuyo titular es el Sr. M.

Se establece un contacto telefónico inicial, en el cual se les explica a las mujeres, en que consiste el trabajo que ellos denominan “apartamento privado”, intentando captarlas, a fin de que estas concurren a una entrevista personal con ellos.

Esa captación, los imputados la realizan a través de terceras personas, utilizando a alguna de las chicas que ya trabaja para ellos, pero siempre impartiendo ellos las directivas para realizar esa captación, todo lo cual surge de las escuchas telefónicas con las que cuenta la Fiscalía.

Asimismo la captación la realizan también a través de otras páginas, a través de ofrecimientos de cursos de fotografía en la red social instagram “XXXX” y en la página del Gallito. Asimismo se advierte el engaño en la captación, ya que las mujeres creídas de que van a tomar un curso de fotografía, o que se están postulando para otro tipo de trabajo, establecen el contacto.

En otros casos, las publicaciones no están claramente redactadas, refiriéndose únicamente a un trabajo en “apartamento privado”, lo que provoca que algunas mujeres se postulen por la necesidad de conseguir trabajo, y una vez realizado el contacto telefónico, estos intentan lograr el convencimiento mediante persuasión; surgiendo de la investigación que algunas de ellas se iniciaron en el trabajo sexual a raíz del ofrecimiento de los imputados.

Es de destacar que cuando se realiza la captación, no se les pregunta su edad, ni tampoco se le pide que lleven a la entrevista personal documento alguno, ni exámenes médicos,

ni carné de trabajadora sexual, por lo que se presume que podrían también emplear menores de edad, debiendo indicarse que en varias escuchas, surgen de las conversaciones telefónicas mantenidas entre F. y D., que refieren a contratar chicas más jóvenes.

Así surge de las escuchas, que es “B.”, una de las chicas, quien por lo general atiende el teléfono y mantiene el primer contacto con la femenina que se postuló, siempre con las claras directivas de los imputados, formando esta tarea parte de su trabajo. Ante la negativa de la mujer del otro lado del teléfono, es el propio F. quien se pone al teléfono y les explica, intentando persuadirlas, diciéndoles que pueden sacar 4000 pesos por día y entre \$60.000 y \$ 100.000 mensuales.

Asimismo, los imputados escriben en las redes y foros de sexualidad, haciéndose pasar por B., u otras femeninas, a fin de hacer creer que son un grupo de amigas que comparten un apartamento privado; ocultando que detrás de ello hay una organización entre ambos imputados. Esto mismo es lo que le dicen a sus clientes.

En efecto, ambos imputados captan a las mujeres, utilizando en la mayor parte de los casos, el engaño como medio, **explotándolas sexual** y clandestinamente, contando con un apartamento a esos efectos, donde las mismas prestan servicios sexuales a clientes, cobrando los imputados porcentaje por cada cliente, y multas por inasistencias injustificadas o llegadas tarde, debiendo abonar también las mujeres por el uso de las instalaciones. Así es que cada “pase”, esto es cuando la chica se ocupa con un cliente ya sea 15 minutos, media o una hora, les reporta a ellos \$500 de ganancia; mientras que las llegadas tardes, y las ausencias injustificadas les reporta entre

500 y 1000 pesos. Las salidas a “ocuparse” en hoteles fuera del apartamento, les da una ganancia de 500 pesos por el traslado más un plus por ser el lugar fuera del apartamento. Los clientes son de los dueños del negocio y no de las mujeres que trabajan en el lugar.

Asimismo, las obligan a tener un horario de trabajo, no pudiendo ausentarse del lugar en ese horario, y saliendo únicamente para prestar servicios sexuales en algún hotel, si los explotadores así se lo indican y siendo trasladados por éstos.

Las mujeres sólo salen del lugar, con autorización, siendo el Sr. D.M.S.C., quien realiza el **traslado** de las chicas, hacia el lugar donde van a ocuparse con su cliente, si el servicio se presta fuera de la casa, utilizando su vehículo marca Chevrolet, matrícula XXX XXXX.

Cuando el servicio se realiza fuera del apartamento indicando, las mujeres deben abonar a los imputados un plus de comisión, así como por el traslado en el vehículo hacia el lugar.

Los ofrecimientos de los servicios y como se indicó se hacen a través de páginas donde se postulan a las chicas y sus servicios, figurando siempre como número de contacto, el teléfono de los imputados; siendo las páginas que utilizan: XXXX, XXXX, XXXX, y XXXX.

Las fotografías de las mujeres que son subidas a las páginas son tomadas en el local por el propio F.M., que es quien selecciona a las chicas y toma las fotografías, siendo S. quien maneja las “redes”, sube las fotografías a las páginas y responde los chats de los clientes que quieren acceder a los servicios, haciéndose pasar por las femeninas.

Surge de la investigación que alguna de las víctimas, fue

captada inicialmente por el ofrecimiento de un curso de fotografía, y una vez captada, fue persuadida a iniciarse en la prostitución.

Al momento del allanamiento (que fue ordenado por el Decreto 2340/2022 del Juzgado de 32º Turno), se encontraban en la primera habitación del apartamento donde se ubicaron las computadoras, F.M. y D.S., éste último sentado en una de las computadoras y junto a él, un bolso de su propiedad que contenía un Revólver calibre 38 marca Smith & Wesson Special N.º xxxxxx con seis municiones calibre 38. En el allanamiento del domicilio particular de F.M., también autorizado por el mismo decreto, se incautó un revólver calibre 38 Special, marca Taurus Brasil, tres municiones, y una vaina calibre 38, propiedad de M. De la información obtenida por la Oficina de Tenencia y Porte de Armas – Ministerio del Interior, surge que ninguno de los imputados tiene habilitado ni la tenencia ni el porte de armas, siendo el arma ubicada en el domicilio de M. objeto de un hurto ocurrido en XXXX.

En las habitaciones contiguas había montado en una de ellas un estudio fotográfico, donde M. tomaba las fotos aludidas; pudiéndose constatar asimismo, que en el lugar también había tres habitaciones con cama doble a fin de que se “ocupen” las jóvenes con sus clientes; y se observó ropa en general y ropa interior, calzados, planchitas de pelo, cosmética, etc. alusivo al trabajo sexual, incautándose asimismo dinero, por un total de \$8396 (pesos uruguayos ocho mil trescientos ochenta y seis).

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

Se funda el derecho en lo dispuesto en los arts. 45 y 266 del CPP; Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y su Protocolo Facultativo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños/as -Protocolo de Palermo- Ley 17.861; art. 78 de la Ley 18.250; Ley integral de Trata de personas 19.643 en especial sus arts. 2, 4 lit E y G, art. 5, 35; art. 1 y 9 de la Ley 19.247 delito de Tráfico interno de armas, municiones; y artículo 350 bis – receptación, y art. 18, 60, 54 del C. Penal.

EVIDENCIAS:

La Fiscalía tiene en su carpeta las siguientes evidencias, a las que tuvo pleno acceso la Defensa del imputado.

- 1) Carpeta confeccionada conteniendo registro fotográfico e información de las armas incautadas.
- 2) 8 CD conteniendo las escuchas telefónicas de los celulares utilizados por los imputados.
- 3) Informe de fecha 02/02/2022, confeccionado por Dirección de Investigación de Delitos Especiales, DIPN.
- 4) Informe confeccionado por Dirección de Investigación de Delitos Especiales, DIPN.
- 5) Informe confeccionado por Dirección de Investigación de Delitos Especiales, DIPN.
- 6) Carpeta confeccionada por Dirección de Investigación de Delitos Especiales, DIPN.
- 7) Informe confeccionado por Dirección de Investigación de

Delitos Especiales, DIPN.

8) Carpeta Confeccionada por Dirección de Investigación de Delitos Especiales.

9) Oficio de fecha 16 de setiembre de 2022, de obtención de información comercial e interceptación.

10) Carpeta fotográfica de los celulares incautados de las femeninas, conteniendo chats con los imputados, confeccionada por DIDE.

11) Acta de incautación del vehículo marca Chevrolet, matrícula XXX XXXX, donde se realizaban los traslados hacia los hoteles.

12) Acta de incautación de bienes, dinero y efectos, donde surge la incautación de \$ 8396, y un revolver pertenencias varias de las femeninas, así como celulares.

13) Acta de incautación, confeccionada en oportunidad del allanamiento, conteniendo dos torres de computadora, pertenencias de las chicas.

14) Acta de incautación de efectos varios, conteniendo la incautación del celular del imputado M.

15) Acta de incautación de 1 disco duro, 1 pendrive, 1 arma de fuego calibre 38 y municiones.

16) Informe del SMA de fecha 26 de octubre de 2022.

PETITORIO

Por lo expuesto y lo dispuesto en las citadas normas solicito:

1. Se formalice la investigación que la Fiscalía sigue contra **F.M.M.L.**, como autor penalmente responsable de **reiterados delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual, un delito de tráfico interno de armas y**

municiones, un delito de receptación, todos en régimen de reiteración real.

Se formalice la investigación que la Fiscalía sigue contra **D.M.S.** como autor penalmente responsable de **reiterados delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual, un delito de tráfico interno de armas y municiones, todos ellos en régimen de reiteración real.**

2. Se solicitarán medidas cautelares de prisión preventiva, cuyos fundamentos se reservan para el momento de la audiencia.

PRIMER OTROSI DICE: Se informa que la víctima informada de sus derechos, ha manifestado que no tiene intención de participar del proceso.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MARIA JOSÉ BRISCO

Fiscalía: Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica,

Turno: 6º TURNO